COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ACUERDO: **CT-03-05/2019-15**

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO **CT-03-05/2019-15**: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR DIGRAMEX S.A. DE C.V., PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

Firma.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

VANESSA G. LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL SEGUNDA ETAPA, A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DIGRAMEX, S. A DE C. V" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ORLANDO GUSTAVO LEAL ANAYA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

I. El 05 de febrero de 2019, se llevó a cabo la invitación número IEEBC-INV-2019/01 para la contratación del *"Servicio de impresión de material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral segunda etapa a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019".*

II. El 11 de febrero de 2019, se llevó a cabo la junta de aclaraciones de aspectos técnico, comercial y administrativo, con motivo de la invitación IEEBC-INV-2019/01 para la contratación del *"Servicio de impresión de material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral segunda etapa a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019".*

III. El 18 de febrero de 2019, se llevó a cabo la recepción de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, con motivo de la Invitación IEEBC-INV-2019/01 para la contratación del *"Servicio de impresión de material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral segunda etapa a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019".*

IV. El 19 de febrero de 2019, se llevó a cabo la sesión de Dictamen Económico y Fallo relativo a la invitación IEEBC-INV-2019/01 referente a la contratación del *"Servicio de impresión de material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral segunda etapa a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019"* resultando como opción más

NOTA 1

conveniente para adjudicar la adquisición del servicio objeto de la presente invitación al **"Proveedor"**.

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara el "Instituto" que:

1.1. En términos de lo previsto en el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

1.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

1.3. El C. **RAÚL GUZMÁN GÓMEZ,** en su carácter de Secretario Ejecutivo del **"Instituto"** cuenta con la Representación Legal, establecida en el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en términos de la Escritura Pública Número 80,255 (Ochenta Mil Doscientos Cincuenta y Cinco) del Volumen Número 1,930 (Mil Novecientos Treinta) pasada ante la fe del Lic. Rodolfo González Quiroz, Titular de la Notaría Pública Número Trece de la ciudad de Mexicali, Baja California.

1.4. Con fundamento en el articulo 13, fracción **I**, inciso a), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en adelante NOTA 1

el **"Reglamento"** el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **"Instituto"**, a través su Presidente, requiere contratar los servicios del **"Proveedor"** para la impresión de material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral segunda etapa a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

1.5. De conformidad con los artículos 20, 21, fracción II, 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el **"Instituto"** cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la celebración del presente contrato al amparo del procedimiento de invitación número IEEBC-INV-2019-01, mediante recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, considerados en la partida presupuestal número **33602** intitulada *"Servicios de Impresión"*.

1.6. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyentes **IEE-941214-BL2.**

1.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en Avenida Rómulo O'Farril número 938 del Centro Cívico y Comercial en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

1.8. Con motivo de la Invitación número IEEBC-INV-2019/01, para la contratación del *"Servicio de impresión de material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral segunda etapa a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019"*, el **"Proveedor"** resultó la opción más conveniente para adjudicar el servicio objeto de la presente invitación, según fallo de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **"Instituto"**.

NOTA 1

2. Declara el "Proveedor" que:

2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, según consta en la Escritura Pública número 101,916 (Ciento un mil novecientos dieciséis), del Volumen número 2,556 (Dos mil quinientos cincuenta y seis), de fecha 27 de abril de 2005, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaría Pública Número Cinco de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

2.2. En su objeto social se encuentra, entre otros; la impresión de toda clase de papel, cartulina, cartón, madera, plástico, aluminio y similares; la fabricación y comercialización de toda clase de etiquetas comerciales e industriales, así como la comercialización de toda clase de cartón flexible y corrugado, y envases plástico de toda clase de la industria, la representación y distribución de toda clase de productos y maquinaria relacionada con las artes gráficas, y la fabricación de envases en todos sus tipos.

Así como la celebración y ejecución de toda clase de actos y contratos civiles, laborales o de cualquier tipo que no estén prohibidos en la Ley.

2.3. El C. **ORLANDO GUSTAVO LEAL ANAYA,** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según se desprende de las atribuciones otorgadas mediante la escritura pública número 51,342 (Cincuenta y un mil trecientos cuarenta y dos), volumen 1,304 (Mil trecientos cuatro), de fecha 23 de abril de 2010, levantada ante la fe del Notario Público Lic. Rodolfo González Quiroz, Titular de la Notaría Pública Número Trece de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

2.4. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyentes **DIG-050427-7U8.**

NOTA 1

2.5. Señala para todos los fines y efectos legales de este contrato como su domicilio el ubicado en Esteban Cantú número 400 interior 1, Colonia Ex Ejido Coahuila, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21360.

2.6. Cuenta con los recursos técnicos, financieros, humanos y materiales para hacer frente a los compromisos que se derivan del presente contrato.

3. Declaran las "Partes" que:

3.1. Para los efectos de este contrato, se entenderá como *"Servicio de impresión del material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral segunda etapa a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019"* los comprendidos en el **Anexo A** que forma parte integral del presente contrato, con las especificaciones que ahí se indican.

3.2. En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las **"Partes"** manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos previstos en las bases de la Invitación número IEEBC-INV-2019/01, atento a lo previsto en el artículo 44 de la "Ley de Adquisiciones" conforme a lo dispuesto en las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera. Objeto

El objeto del presente contrato consiste en la contratación del *"Servicio de impresión de material didáctico y de apoyo para la capacitación electoral segunda etapa a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019"* en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato y en su **Anexo A**, en donde se señalan sus especificaciones.

Segunda. Importe del contrato y condiciones de pago.

El **"Instituto"** se obliga a pagar al **"Proveedor"** por concepto de los bienes a suministrar un importe incluyendo el 8% (ocho por ciento) del impuesto al valor agregado, la cantidad de **$1´670,561.93 M.N.** (Un millón seiscientos setenta mil quinientos sesenta y un pesos

NOTA 1

93/100 Moneda Nacional) el cual no podrá variar por ninguna razón durante la vigencia del presente contrato y que será cubierto de la siguiente manera:

El **"Proveedor"** deberá de facturar a nombre del **"Instituto"** de conformidad con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en las declaraciones **1.6** y **1.7** en los términos siguientes:

I. El 50% por concepto de anticipo a la firma del presente contrato previa entrega de la fianza y factura correspondiente;
II. El 50% restante será en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la entrega del servicio a entera satisfacción del **"Instituto"**.

Tercera. Anticipo y Garantía

El **"Instituto"** se obliga a pagar al **"Proveedor" el 50% como anticipo**, es decir la cantidad de **$835,280.96** (Ochocientos treinta y cinco mil doscientos ochenta pesos 96/100 moneda nacional) el cual será cubierto a la firma del contrato.

Para garantizar el anticipo el **"Proveedor"** garantizará previo a la entrega del anticipo, **fianza** a favor del **"Instituto"**, expedida por una institución de fianzas legalmente autorizada, por el importe íntegro del anticipo, que permanecerá vigente hasta el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cuarta. Plazo y lugar de entrega de los bienes.

El **"Proveedor"** se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato de la siguiente manera:

La entrega se llevará a cabo a más tardar el 18 de marzo de 2019, en las instalaciones que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, ubicadas en Avenida Reforma número 777, Zona Centro, Mexicali, Baja California, Código Postal 21100.

NOTA 1

El **"Proveedor"** deberá entregar la documentación objeto del presente contrato con las especificaciones que se señalan en el **"Anexo A"** del presente a entera satisfacción del **"Instituto"**, levantándose el acta correspondiente por parte del área administradora del contrato al momento de la entrega el Administrador de manera previa verificará la calidad del material y las especificaciones que se señalan en el citado **"Anexo A"**.

Para dejar constancia de la entrega, el **"Proveedor"** deberá elaborar un documento para que sea sellado de recibido, mismo que se turnará al Administrador del Contrato en el domicilio señalado en el apartado **1.7** de declaraciones del **"Instituto"**, solo por caso fortuito o de fuerza mayor el **"Instituto"** podrá autorizar cualquier modificación a los plazos de entrega originalmente establecidos y pactados en el presente contrato, por lo que el **"Proveedor"**, de encontrarse en cualesquier supuesto, que le impida cumplir con la entrega en la fecha pactada, deberá presentar un escrito por conducto de su Representante Legal, en el que manifieste las causas por las que requiere la prórroga, anexando la documentación que soporte dicho supuesto.

Quinta. Reposición de bienes por maltrato o descuido.

Los bienes que se detecten con señales de maltrato o descuido en la transportación, deberán ser repuestos por el **"Proveedor"** en un plazo no mayor de 96 (noventa y seis) horas contadas a partir de la fecha de recepción de los mismos.

El **"Proveedor"** se obliga ante el **"Instituto"** a responder sobre la calidad de los bienes, así como de cualquier responsabilidad en la que pudiere incurrir, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Sexta. Vigencia del contrato

El presente contrato iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá una vez satisfechas las obligaciones pactadas en el mismo.

NOTA 1

Séptima. Administración del contrato.

El responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato es el Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales, Educación Cívica y Participación Ciudadana del **"Instituto"**, quien señala como domicilio para los efectos del presente contrato el indicado en el apartado **1.7** de declaraciones del **"Instituto".**

Octava. Garantía de cumplimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la "Ley de Adquisiciones", 56 del "Reglamento" el **"Proveedor"** entregará una **garantía** de cumplimiento del presente contrato por el equivalente al 20 % (Veinte por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será por la cantidad de **$309,363.32 M.N. (Trescientos nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 32/100 Moneda Nacional),** a favor del **"Instituto"** por una institución de fianzas legalmente autorizada, y deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, y estará vigente hasta la total aceptación de la entrega de los bienes por parte del Administrador del Contrato.

Novena. Pena convencional

En términos de lo estipulado en los artículos 52 de la "Ley de Adquisiciones", 62 y 63 del "Reglamento", si el **"Proveedor"** incurre en algún atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, le serán aplicables penas convencionales del 3% (tres por ciento) del valor de los bienes recibidos con retraso, por cada día natural de demora de los bienes no suministrados, la cual tendrá como limite el monto de la garantía de cumplimiento y en caso de exceder, el **"Instituto"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa previsto en el presente contrato y hará efectiva la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento del presente contrato.

El **"Instituto"** notificará por escrito al **"Proveedor"** el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, así como el monto que deberá cubrir por concepto de pena convencional, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido, debiendo hacerlo mediante cheque certificado, de caja o a través de

NOTA 1

transferencia electrónica a favor del **"Instituto"** a la cuenta autorizada que le proporcione con la notificación correspondiente, en caso de no atender el requerimiento el **"Instituto"** le descontará al **"Proveedor"** las cantidades resultantes de las liquidaciones que deban hacérsele.

Décima. Terminación anticipada.

De conformidad con lo determinado en el artículo 53 de la "Ley de Adquisiciones" y 65 del "Reglamento", el **"Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en los siguientes casos:

I. Por caso fortuito o fuerza mayor;

II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, y

III. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno Control del **"Instituto"**.

El pago de los gastos no recuperables se estará a lo dispuesto en los artículos 45 y 56 de la "Ley de Adquisiciones" y 64 del "Reglamento"; en estos supuestos el **"Instituto"** reembolsará al **"Proveedor"**, previa solicitud por escrito, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Décima primera. Rescisión administrativa

El **"Instituto"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el **"Proveedor"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, así como si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

I. Que el **"Proveedor"** inicie la producción de los bienes objeto del presente contrato sin la evaluación de las muestras impresas y correspondiente autorización por parte del **"Instituto"**; NOTA 1 [redacted]

II. Que el **"Proveedor"** se declare en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato;

III. Que el **"Proveedor"** subcontrate o ceda la totalidad, o parte de los bienes objeto de este contrato o de los derechos derivados del mismo;

IV. Que el monto calculado de la pena convencional exceda el monto de la garantía de cumplimiento;

V. Que el **"Instituto"** corrobore que el **"Proveedor"** ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal o su oferta técnica o económica;

VI. Que el **"Proveedor"** no proporcione al **"Instituto"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes ofertados.

En el supuesto de que el **"Instituto"** rescinda el presente contrato se atenderá conforme al procedimiento establecido en el artículo 53 de la "Ley de Adquisiciones".

Décima segunda. Prevalencia

Las **"Partes"** acuerdan que las bases de invitación, la junta de aclaraciones, el fallo y el contrato, son los instrumentos que las vinculan en sus derechos y obligaciones; las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en las bases de invitación y la junta de aclaraciones; en caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en estas últimas.

Décima tercera. Transferencia de derechos.

En términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 55 del "Reglamento" el **"Proveedor"** no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Secretaría Ejecutiva del **"Instituto"**.

NOTA 1

Décima cuarta. Impuestos y derechos.

Los impuestos y derechos que se generen con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, correrán por cuenta del **"Proveedor"**, trasladando al **"Instituto"** únicamente el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Décima quinta. Confidencialidad.

El **"Proveedor"** no podrá divulgar ningún tipo de información relacionada con el presente contrato, y tampoco podrá utilizarla en su beneficio o de terceros, sin la previa autorización expresa y por escrito del **"Instituto"**.

Décima sexta. Responsabilidad laboral.

El **"Proveedor"** será el único patrón de todas las personas que intervendrán bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del presente contrato, por lo cual asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando al **"Instituto"** de cualquiera de ellas, y por ningún motivo se le podrá considerar a éste como patrón sustituto o solidario.

Décima séptima. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las **"Partes"** no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados.

Décima octava. Vicios del consentimiento.

Las **"Partes"** reconocen que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

Décima novena. Notificaciones.

Todas las notificaciones entre las **"Partes"** se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de DECLARACIONES del presente contrato, y en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito a la otra con 15 (quince) días

NOTA 1 [redacted]

naturales de anticipación, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios antes señalados.

Vigésima. Jurisdicción y controversias.

Para la interpretación y solución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **"Partes"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

"EL PROVEEDOR"	"EL INSTITUTO"
NOTA 1	
C. ORLANDO GU[redacted]A	**C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**
REPRESENTANTE LEGAL	**SECRETARIO EJECUTIVO**

T E S T I G O S

C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO	**C. LUIS RAÚL ESCALANTE AGUILAR**
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	**TITULAR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS ELECTORALES, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

"Anexo A"

CONCEPTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	NO. HOJAS/PÁGINAS	EMPAQUE
Guía para la y el Funcionario de Casilla	38,029	☐ LIBRO: INTERIORES: Páginas tamaño oficio (21.5 x 33.5 cm) impresas a 4x4 tintas en papel bond blanco de 90 g. ☐ FORROS: Portada y contra impresas a 4x0 tintas en cartulina couche mate de 200 g. con barniz de máquina mate (el proveedor deberá calcular el ancho del lomo). ☐ ACABADOS: Encuadernación rústica, refinado y pegado en hot-melt.	125 páginas	En caja de cartón corrugado selladas con cinta canela, y etiquetadas para su distribución de acuerdo a pautas.
Guía para la y el Funcionario de Casilla Especial	626	☐ LIBRO: INTERIORES: Páginas tamaño oficio (21.5 x 33.5 cm) impresas a 4x4 tintas en papel bond blanco de 90 g. ☐ FORROS: Portada y contra impresas a 4x0 tintas en cartulina couche mate de 200 g. con barniz de máquina mate (el proveedor deberá calcular el ancho del lomo). ☐ ACABADOS: Encuadernación rústica, refinado y pegado en hot-melt.	150 páginas	En caja de cartón corrugado selladas con cinta canela, y etiquetadas para su distribución de acuerdo a pautas.
La Jornada Electoral paso a paso (Abrementes) Presidente/a	6,766	☐ ABREMENTES: INTERIORES: Páginas tamaño (7 x 22 cm) impreso a 4x4 tintas en papel couche mate blanco 2 caras de 210 g. ☐ FORROS: En sulfatada de 16 pts. Impresos a 4x1 tintas. ☐ ACABADOS: Barniz de máquina, refinado y troquelado de esquinas redondeadas, pochado para encuadernación con poste de aluminio.	97 páginas	En caja de cartón corrugado selladas con cinta canela, y etiquetadas para su distribución de acuerdo a pautas.
La Jornada Electoral paso a paso (Abrementes) Secretario/a	6,766	☐ ABREMENTES: INTERIORES: Páginas tamaño (7 x 22 cm) impreso a 4x4 tintas en papel couche mate blanco 2 caras de 210 g. ☐ FORROS: En sulfatada de 16 pts. Impresos a 4x1 tintas. ☐ ACABADOS: Barniz de máquina, refinado y troquelado de esquinas redondeadas, pochado para encuadernación con poste de aluminio.	85 páginas	En caja de cartón corrugado selladas con cinta canela, y etiquetadas para su distribución de acuerdo a pautas.
La Jornada Electoral paso a paso (Abrementes) Escrutadoras/es	6,766	☐ ABREMENTES: INTERIORES: Páginas tamaño (7 x 22 cm) impreso a 4x4 tintas en papel couche mate blanco 2 caras de 210 g. ☐ FORROS: En sulfatada de 16 pts. Impresos a 4x1 tintas. ☐ ACABADOS: Barniz de máquina, refinado y troquelado de esquinas redondeadas, pochado para encuadernación con poste de aluminio.	77 páginas	En caja de cartón corrugado selladas con cinta canela, y etiquetadas para su distribución de acuerdo a pautas.
Cartel: ¿Quiénes pueden votar?	5,445	☐ HOJA SUELTA: Tamaño (40 x 60 cm) impreso a 4x0 tintas en cartulina couche mate 150 g.	1 hoja	En paquetes de papel doble kraft de 125 grs. y etiquetadas para su distribución de acuerdo a pautas.

NOTA 1

NOTA 1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS PERSONALES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON **DIGRAMEX S.A. DE C.V.**

LA FIRMA DEL ARRENDADOR EN LAS HOJAS1 A LA 13

SE CLASIFICAN:

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y NO. ACTA DE SESION DE COMITE DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA	"ACUERDO CT-03-05/2019-15TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019.